

HUANUCO





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal

N° 008 -2024 -MPY/CM.

Ordenanza Municipal que Aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochapampa del Distrito de Aparicio Pomares, Provincia de Yarowilca, Departamento de Huánuco — a los alcances de la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Chavinillo, 19 de setiembre del 2024.

OR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de abril del 2024, mediante Acuerdo de Concejo Nº 106-2024-MPY/CM con fecha 26 de abril del 2024, sobre "Adecuación Municipalidad del Centro Poblado de Cochapampa del Distrito de Aparicio Pomares, ia de Yarowilca", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia el artículo intulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al namiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades señala, tes productos de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura fromativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, las Ordenanzas son dentro de nuestro ordenamiento jurídico verdaderas leyes au e diferencian de las leyes ordinarias no por el principio de jerarquía; si no por el de competencias. La competencia supone la atribución de un órgano, de un poder normativo gius por lo general deriva de una reserva material; y es por ello que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 97972, establecen que es atribución del Consejo Municipal aprobar el régimen de nización interior y funcionamiento del gobierno local, así como aprobar, modificar o de las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de gonización del Estado, en armonía con la Política Nacional de Modernización de la Gestión blica, tiene como finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo,



HUANUCO





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

mpetencias y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las cesidades públicas en beneficio de la ciudadanía;

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079, Ley que difica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades e centros poblados, modificada por la Ley N° 30440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establecen que "Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en ancionamiento".

Que, el numeral 1) del artículo 133° de la Ley N° 27972, modificado por Ley N° 31079, que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de sentros poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece que los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital se asigne para el cumplimiento de las funciones y las prestaciones de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida, siendo el mínimo el 50 % de una UIT, siendo estos recursos publicos hasta el quince día hábil de cada mes bajo responsabilidad funcional de inistrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31079, modifica los artículos N° 2, 3, 4 y 5 de la Ley 28440, les de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente o: "Artículo 2. Fecha y convocatoria de elecciones, "Las elecciones se realizan en fecha unica, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales (...);

Que, mediante Oficio N° 038-MCPC-APY-2024 de fecha de recepción 05 de abril de 2024, con Expediente N° 1378, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de chapampa, presenta el expediente técnico, para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochapampa a la Ley N° 31079 que modifica la Ley N° 27972, Ley Oficial de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 031-2024-MPY-JMCM/RCAT, de fecha 23 de abril del 2024, nitido por la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, sobre Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochapampa, recomienda se continúe con el trámite;

Que, mediante Informe N° 701-2024-GPP-MPY/APP de fecha 03 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochapampa del Distrito de Aparicio Pomares, ovincia de Yarowilca, recomienda se continúe con el trámite;

Que, mediante el Informe Nº 1166-2024-OGAF-MPY/LAAB de fecha 20 de agosto del , emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el cual recomienda se tinúe con el trámite sobre Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de ochapampa;

Que, estando la documentación dentro del marco legal de la Ley N° 31079, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la verificación previa del cumplimiento de los requisitos exigidos por ley de la materia por las áreas respectivas, la misma que en sus conclusiones y recomendaciones concluye la viabilidad de la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochapampa del



HUANUCO





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

trito de Aparicio Pomares. Asimismo, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Nº 43-2024-MPY-ALE/PIAO de fecha 26 de abril del 2024, establece opinión viable la robación de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochapampa, frito de Aparicio Pomares, Provincia de Yarowilca;

Que, en observancia de los dispuesto por el artículo 48° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079, que establece que los montos que las Municipalidades de Centros Poblados deben recibir por concepto de transferencia de recursos de la Municipalidad Provincial y Distrital a los cuales se vinculan geográficamente, estarán en función a los servicios que les hayan sido delegados;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8 del artículo 9°, artículo y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Consejo Municipal on la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COCHAPAMPA, DISTRITO DE APARICIO POMARES, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO – A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

ARTICULO 1º.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Es objeto principal de la presente ordenanza APROBAR LA ADECUACIÓN DE LA CIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COCHAPAMPA del Distrito de Aparicio Pomares, vincia de Yarowilca, Departamento de Huánuco, a los alcances de la Ley N° 31079, que, modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 2° .- DELIMITACION TERRITORIAL

La delimitación territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochapampa, istrito de Aparicio Pomares, Provincia de Yarowilca, Departamento de Huánuco, se elece de acuerdo con los límites precisados en el mapa de delimitación territorial, siendo ites los siguientes:

Superficie:

bito geográfico y el ámbito de su responsabilidad de la Municipalidad de Centro lado de COCHAPAMPA, conforme a los Planos que van como ANEXO, que cuenta con una extensión superficial de 7.8376KM2, y un perímetro de 27,992.32 metros lineales y se encuentra determinado por los siguientes límites:

b) Limites:

Con el Centro Poblado de Huancachaca, Distrito de Marias; con las siguientes Coordenadas UT ITEM X Y

H 317373.84 8929830.17
G 319543.38 8928676.85
F 321139.52 8929057.74
E 322087.48 8930385.88

Con los Centros Poblados de Rahua y Acobamba, ; con las siguientes Coordenadas UTM:

ITEM X Y

D 322653.41 8929225.65
C 319011.05 8927775.29



HUANUCO





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas

Batallas de Junín y Ayacucho"

B 317036.83 8928177.70
A 316117.73 8927915.60

Por el Este
Con los límites del centro poblado de Rahua; con las siguientes Coordenadas UTM:
D 322653.41 8929225.65
E 322087.48 8930385.88

Con el Centro Poblado Ucrumarca, Distrito de Chuquis, con las siguientes Coordenadas UTM:
ITEM X Y
A 316117.73 8927915.60
I 315897.26 8928896.20

- c) Caseríos y Anexos: La Municipalidad de Centro Poblado de Cochapampa, geográficamente se encuentra conformada por los siguientes CASERIO y ANEXOS:
 - Anexo de Pachachaca.
 - Anexo de Chuntavacu

H 317373.84 8929830.17

Anexo de Pampahuasi

ARTICULO 3°. - COMPETENCIAS Y FUNCIONES QUE SE LE DELEGA

Las funciones que se delegan a la Municipalidad del Centro Poblado de hapampa, Distrito de Aparicio Pomares, Provincia de Yarowilca y Departamento de jánuco, son las siguientes:

- Licencias municipales de funcionamiento.
- 2.- Derecho de ocupación de la vía pública por comerciantes informales
- 3.- Derechos Administrativos
- 4.- Derecho por uso de agua potable
- 5.- Derecho por uso de cementerio
- 6.- Derecho por posesión de terreno

ARTICULO 4º.- REGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

El régimen de la organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado de chapampa, del Distrito de Aparicio Pomares, Provincia de Yarowilca, cuenta con una estructura organizativa que responde de conformidad a los servidores públicos delegados, competencias, funciones y atribuciones transferidas, siendo el régimen de organización interna, siguiente:

- 1. ORGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR
 - 1.1 Consejo Municipal
 - 1.2 Comisión de Regidores

ORGANO DE ALTA DIRECCION

- 2.1 Alcaldía
- ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACION
- 3.1 Comité de Medio Ambiente
- 3.2 Comité de seguridad ciudadana



HUANUCO





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

3.3 Comité de defensa civil

3.4 organizaciones de Base

3.5 Agentes Municipales ORGANO DE APOYO

4.1 Secretaria General

5. ORGANO DE ASESORAMIENTO



5.1 Oficina de Asesoría Jurídica

5.2 Oficina de As<mark>esoría Contable</mark> ÓRGANOS DE LINEA

6.1 Área de administración economía y rentas municipales

6.2 Área de medio ambiente y ordenamiento público

6.3 área de desarrollo social y seguridad ciudadana ORGANOS DESCENTRALIZADOS

7.1 Agencias Municipales

ARTICULO 5°. - ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

a administración de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochapampa adopta ructura general sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, ervisión, control recurrente y posterior. El mismo se rige por los principios de legalidad, economía, transferencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444.

La Municipalidad del Centro Poblado de Cochapampa en su funcionamiento se a los siguientes instrumentos normativos:

- 1. Constitución Política del Perú
- 2. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- 3. Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 30937, y la Ley N° 27440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados
- Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochapampa, en coordinación con la Municipalidad delegante, conforme a ley.

ARTICULO 6°.- DE LOS RECURSOS QUE SE LE ASIGNA

La Municipalidad Provincial de Yarowilca transferirá en forma semestral y mensual testivamente a la Municipalidad del Centro Poblado de Cochapampa, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de los servicios públicos delegados, en proporción a su población y a los servicios públicos delegados, en observancia al artículo 133º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la ley Nº 31079.

ARTICULO 7°, - USO DE LOS RECURSOS



HUANUCO





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Los montos transferidos serán destinados única y exclusivamente para el desempeño as competencias y funciones materia de delegación y sostenimiento, queda inantemente prohibido utilizar los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro del Cochapampa, para la asignación y pago de sueldos y dietas de los regidores.

ARTICULO 8°.- RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochapampa, informará mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133° a su concejo municipal y a las municipalidades delegantes, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores, siendo condición para la entrega de los recursos del mes siguiente.

Asimismo, en observancia a la Ley N° 30937, el Alcalde; anualmente debe rendir ntas a la población en acto público de la utilización de los recursos; el incumplimiento de mar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad ncial y distrital, la cual se determina de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema onal de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785.

ARTICULO 09°. - DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES

El alcalde y los regidores representantes de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochapampa, serán elegidos de conformidad a los dispuesto por la Ley N° 27440, modificada por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, specto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 30937, y la ° 27440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, para cuyo ef la celección se regulara por Ordenanza Municipal respectiva y se convocará a recciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto de sufragio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACÚLTESE al alcalde de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, para dictar normas complementarias y reglamentarias en conformidad a la presente ordenanza.

<u>SEGUNDA</u>.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, el sumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General y Atención al Ciudadano la Puri cación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el diario oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Unidad de Imagen Institucional de la Muricipalidad Provincial de Yarowilca la publicación del íntegro de este documento de estión en el portal institucional.

<u>CUARTA</u>.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial y en la página web de la Municipalidad Provincial de Yarowilca.

POR TANTO:

PROVINCIAL

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Mg. Edson Cabrera Cr 'llo ALCALDE

MUNICIPALIDAD